

disposiciones de la Resolución núm. 437-20 del 18 de noviembre de 2020, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos.

ARTÍCULO 5. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19 del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 235-23 que concede de manera póstuma la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado Gran Cruz Placa de Plata, al señor Orlando Jorge Mera. G. O. No. 11109 del 7 de junio de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 235-23

CONSIDERANDO: Que Orlando Jorge Mera fue un destacado jurista, dirigente político, docente universitario y servidor público, con todo lo cual contribuyó al fortalecimiento de la institucionalidad democrática de la República Dominicana, así como a la defensa de nuestros intereses colectivos.

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones públicas desempeñadas por Jorge Mera, se resaltan las de presidente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), coordinador de varias comisiones permanentes en el Senado de la República, miembro de la Comisión Negociadora del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y coordinador de la

Comisión Nacional para la Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual, representando al país en varios escenarios internacionales en dicha materia.

CONSIDERANDO: Que a los cargos públicos anteriores se suma el de ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, desde donde encaró con sentido de Estado y de responsabilidad los retos y amenazas a nuestro equilibrio ecológico, contribuyendo notablemente en el robustecimiento de las herramientas y programas de preservación de nuestra flora y fauna.

CONSIDERANDO: Que Orlando Jorge Mera fue un ejemplo de la participación responsable de la juventud en el activismo político, convirtiéndose con los años en una de las principales voces de nuestro sistema de partidos, desempeñándose como secretario general del Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y miembro fundador del Partido Revolucionario Moderno (PRM), organización de la que también fue delegado político ante la Junta Central Electoral (JCE).

CONSIDERANDO: Que los valiosos aportes de Orlando Jorge Mera a la estabilidad democrática, a las ciencias jurídicas, a las telecomunicaciones y al medio ambiente le hacen merecedor de que el Estado dominicano le condecóre póstumamente con la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1113, del 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte, modificada por la Ley núm. 3916, del 9 de septiembre de 1954, que denomina la Orden del Mérito de Juan Pablo Duarte "Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella".

OÍDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Se concede de manera póstuma la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Orlando Jorge Mera.

ARTICULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER